

No asistí a mi audiencia y el caso se decidió sin mi participación. ¿Qué puedo hacer?

Puede pedir que se reabra la audiencia para presentar su versión de los hechos. Vea ORS 657.270 (página 2). La solicitud de reapertura debe hacerse por escrito y debe presentarse dentro de los 20 días a partir de la fecha en que se envió la Orden por correo, y debe enviarse a la Oficina de Audiencias Administrativas y al Departamento de Empleo. **Tiene que incluir una explicación de por qué usted no asistió a la audiencia, o su solicitud se rechazará. A menos que su explicación demuestre que un error excusable o circunstancias fuera de su control razonable le impidieron asistir a la audiencia, su solicitud será denegada.**

No estoy de acuerdo con la Orden del juez administrativo. ¿Qué puedo hacer?

Puede presentar una **solicitud de revisión de la orden** ante la Junta de Apelaciones de Empleo (EAB) que solicita que EAB revise su caso y emita una nueva orden. Se puede presentar una solicitud de revisión en línea en el sitio web del EAB, en: www.oregon.gov/employ/pages/employment-appeals-board.aspx

También, puede presentar una solicitud de revisión en persona, por correo, por fax, o por correo electrónico a la oficina de la Junta de Apelaciones de Empleo (EAB), a cualquier oficina del Departamento de Empleo, o a la Oficina de Audiencias Administrativas. Los formularios están disponibles en el sitio web de EAB. Si no utiliza uno de los formularios de EAB, su solicitud de revisión debe incluir:

- a) El número de la Orden
- b) El número del caso
- c) La fecha de envío de la Orden
- d) El nombre del solicitante o de su representante
- e) Dirección postal y de correo electrónico del solicitante o de su representante
- f) El nombre del reclamante

¿Cuándo vence el plazo para presentar una solicitud de revisión?

Su solicitud de revisión se debe presentar dentro de los 20 días a partir de la fecha en que se envió la orden por correo. Vea OAR 471-041-0065 y OAR 471-041-0070 (página 2). Todavía puede presentar una solicitud de revisión después de 20 días, pero será una solicitud de revisión tardía. Una solicitud de revisión tardía tiene que incluir una declaración que explique qué factores o circunstancias sucedieron que estaban fuera de su control razonable y que le impidieron presentar la solicitud de revisión a tiempo. EAB tiene que desestimar la solicitud tardía a menos que se haya presentado la solicitud dentro de los 7 días posteriores a la fecha en que esas circunstancias cesaron. Vea OAR 471-041-0070 (página 2).

¿Tiene preguntas?

Sobre la solicitud de reapertura: comuníquese con la Oficina de Audiencias Administrativas (*Office of Administrative Hearings* u OAH).

Sobre una solicitud de revisión: comuníquese con la Junta de Apelaciones de Empleo (*Employment Appeals Board* o EAB).

<p>Employment Appeals Board 875 Union Street NE Salem, OR 97311 Teléfono: (503) 378-2077 1-800-734-6949 Fax: (503) 378-2129 TDD: 711 Correo Electrónico: appealsboard@employ.oregon.gov www.oregon.gov/employ/pages/employment-appeals-board.aspx</p>	<p>Office of Administrative Hearings PO Box 14020 Salem, OR 97309-4020 Teléfono: (503) 947-1515 1-800-311-3394 Fax: (503) 947-1531 TDD: 711 www.oregon.gov/OAH/pages/default.aspx</p>
---	---

Extractos de las leyes y normas que rigen la revisión de una Orden emitida por la Oficina de Audiencias Administrativas. Las leyes y normas completas se encuentran en:

<https://unemployment.oregon.gov/laws-and-rules>

ORS 657.270 Audiencia; solicitud de revisión; Desestimación de una solicitud de audiencia * * * (7)(a) El juez administrativo puede desestimar una solicitud de audiencia * * * si: * * * (C) La parte solicitante no comparece a la hora de la audiencia; * * * (c) La desestimación dictada por el juez de derecho administrativo * * * es final a menos que la parte cuya solicitud de audiencia se desestimó presente, en un plazo de 20 días a partir de la fecha en que el aviso de desestimación se envió a la última dirección conocida de esa parte, una solicitud de revisión * * *. (5) (a) Cuando un juez administrativo emite una decisión escrita, cualquiera de las partes puede presentar una solicitud de reabrir la audiencia. La parte solicitante debe presentar la solicitud ante la Oficina de Audiencias Administrativas y simultáneamente proporcionar una copia al Departamento de Empleo. * * * (c) El juez de derecho administrativo puede reabrir la audiencia si: (A) La parte que solicita la reapertura no compareció en la audiencia; (B) La parte presenta la solicitud dentro de los 20 días siguientes a la emisión de la decisión escrita por el juez de derecho administrativo; y (C) La parte demuestra motivo suficiente para justificar su falta de comparecencia.

OAR 471-040-0040 Reapertura de una audiencia (1) * * * un juez de derecho administrativo puede reabrir la audiencia si la parte: (a) que solicitó la reapertura no compareció en la audiencia; (b) presenta por escrito, dentro de los 20 días de la fecha de envío de la decisión de la audiencia, una solicitud de reapertura; y (c) Tiene motivo suficiente para justificar su falta de comparecencia en la audiencia. (2) Existe "motivo suficiente" cuando una acción, demora o falta de acción surge de un error excusable o de factores que escapan al control razonable del solicitante. * * * (3) La parte que solicita la reapertura expondrá la(s) razón(es) por la(s) que faltó a la audiencia en una declaración escrita que la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) considerará para determinar si existe motivo suficiente * * *.

OAR 471-041-0060 Solicitud de revisión (1) La solicitud de revisión se puede presentar en los formularios proporcionados * * *. No se requiere usar el formulario, siempre que la parte solicite la revisión de la decisión de una audiencia específica, o exprese su intención de apelar * * *. (2) Una solicitud * * * se puede presentar en persona, o por correo, fax o medios electrónicos a EAB, o a cualquier oficina del Departamento de Empleo, incluyendo OAH * * * (3) Una solicitud de revisión que no cumpla con los requisitos de esta regla estará sujeta a desestimación. (4) La EAB tratará la solicitud de revisión presentada por una parte cuya solicitud de audiencia fue desestimada por falta de comparecencia como una solicitud de reabrir la audiencia * * *.

OAR 471-041-0065 Fechas (1)(b) Si se envía por correo, la fecha de presentación es * * * el matasellos * * * (d) Si se envía por fax, la fecha de presentación es la fecha codificada * * * (e) Si se presenta por medios electrónicos, la fecha de presentación es la fecha codificada * * *. (2) Cuando la información * * * en la sección (1) de esta regla falte, no esté clara o sea improbable, la fecha de presentación es la fecha que el BEF determine como la fecha más probable de presentación.

OAR 471-041-0070 Solicitud de revisión tardía (1) Una solicitud de revisión es oportuna cuando se presenta dentro de los 20 días de la fecha en que la OAH envió por correo la decisión de la audiencia cuya revisión se solicita. La EAB desestimaré una solicitud de revisión tardía, a menos que el período de presentación se extienda de acuerdo con esta regla. (2) El período de presentación se puede extender un tiempo razonable cuando se demuestra motivo suficiente * * *. (a) Existe "motivo suficiente" cuando * * * factores o circunstancias más allá del control razonable del solicitante impidieron la presentación oportuna de la solicitud. (b) "Un tiempo razonable" es siete días después de que las circunstancias * * * dejan de existir. (3) El solicitante debe incluir con la solicitud de revisión una declaración escrita que describa las circunstancias que le impidieron presentarla en forma oportuna.

OAR 471-041-0080 Argumento escrito (1) Las partes pueden presentar argumentos escritos dentro de los 20 días de la fecha en que la EAB envía por correo o por correo electrónico el aviso requerido por OAR 471-041-0075. (2) El argumento escrito de una parte no se considerará a menos que: (a) Incluya una declaración de que se entregó una copia a las otras partes. * * * (b) Se reciba dentro del tiempo permitido. * * * (4) A discreción de la EAB, el tiempo permitido para presentar argumentos escritos según la sección (1) se puede extender por uno o más períodos, sin exceder un total de 14 días.

El Departamento de Empleo de Oregón es un empleador/programa que respeta la igualdad de oportunidades. Hay ayudas y servicios auxiliares disponibles para las personas con discapacidades que los soliciten y asistencia gratuita de idiomas para personas con conocimiento limitado del idioma inglés.